

Buenos Aires, de de

Señores
EL SURCO
COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.
PRESENTE

Conforme lo comprometido con ustedes, por la presente nos constituimos irrevocablemente en avalistas y fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, de todas y cada una de las obligaciones que por cualquier causa y naturaleza sin excepción alguna contraídas y/o las que contraiga en el futuro.....

(en adelante el PROPONENTE/TOMADOR) con esa Compañía en virtud de los contratos de seguro de caución instrumentados y/o que se instrumenten mediante pólizas de esa Compañía y solicitud convenio (Solicitud de Seguro de Caución) suscripta por el PROPONENTE/TOMADOR.

Declaramos bajo juramento que la presente garantía no será retirada hasta tanto las pólizas indicadas mas arriba hayan sido devueltas a la Compañía o liberadas expresamente por el Asegurado.

Nuestra responsabilidad alcanza a todo importe que esa Compañía tuviere que pagar al Asegurado como consecuencia de cualquier siniestro ocasionado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el PROPONENTE/TOMADOR referente a las sumas aseguradas en los referidos contratos de seguros, con mas sus accesorios (intereses, impuestos, comisiones, sellos, gastos, primas, costas judiciales y/o extrajudiciales y cuanto más corresponda); comprendiendo, inclusive, la eventual liberación de las garantías otorgadas por esa Compañía, como asimismo a toda otra suma que esta llegara a adeudarle en concepto de premios, por renovaciones totales y/o parciales, de las obligaciones y/ operaciones que motivaron el pedido de la póliza, por intereses, sellados, costas y costos que se hayan originados en hechos relacionados con el presente afianzamiento. **En atención a lo previsto por el art. 1578 del Código Civil y Comercial de la Nación, el monto máximo al cual éste fiador se obliga respecto de esa Aseguradora asciende a la suma de PESOS (\$)-.-**

Dejamos expresa constancia de nuestra formal renuncia al beneficio de excusión, división o interpelación, previa al deudor principal, pudiendo esa Compañía exigir y perseguir el pago integro de la deuda indistintamente al fiador o al deudor, o ambos simultáneamente hasta cobrarse total e íntegramente el capital, intereses, costas judiciales, o extrajudiciales, y cualquier gasto que ocasione a esa Compañía el cobro de su crédito.

Abonaremos solidariamente a esa Compañía cualquier importe que la misma nos reclame en virtud de la obligación precedente, al primer aviso fehaciente y sin necesidad de interpelación previa al PROPONENTE/TOMADOR.

Declaramos mantener nuestra individual responsabilidad por las renovaciones totales o parciales de las obligaciones y/u operaciones motivo de la presente, la que subsistirá aunque el acreedor conceda prórrogas, así como acepte documentos emitidos por los deudores o reciba amortizaciones parciales de lo adeudado.

Asimismo esa Compañía queda autorizada a solicitar medidas preventivas en cuanto tenga conocimiento cierto de algún acto o hecho que haya producido o pueda producir deterioro en el patrimonio de la firma avalada, y del mismo modo con relación a nuestro patrimonio, respecto del cual contraemos además el compromiso expreso de no vender o gravar ni disponer de otro modo de los bienes componentes de nuestro patrimonio a la fecha.

En ese sentido, nos obligamos a mantener activos suficientes en nuestro patrimonio, existente a la fecha de la firma del presente, hasta tanto se extingan en su totalidad las obligaciones asumidas por el PROPONENTE/TOMADOR, nuestro avalado, so pena de incurrir en las conductas tipificadas en el artículo 173 del código penal.

Adicionalmente, damos expresa autorización para que esa Compañía de Seguros, designe auditor con facultades suficientes para verificar el estado financiero (a través de la compulsa de libros de comercio que establece la ley – Diario, Inventario, Balance, Caja, Bancos, etc.) verificando asimismo el cumplimiento de los compromisos a los que se refieren las mencionadas garantías, hasta el vencimiento de las pólizas y efectiva devolución de las mismas. Aceptamos formalmente que, ante la simple negativa o impedimento en la realización de la tarea del profesional autorizado, esa Compañía de Seguros podrá trabar las medidas precautorias que pudieren corresponder.

En caso de efectuar pagos parciales, prestamos nuestra total conformidad para que los mismos sean imputados en primer termino a intereses, gastos y costas y luego al capital adeudado.

La mora será automática y se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales de esta garantía, constituimos domicilio en

sometiendo a la competencia de los tribunales de la Capital Federal y damos conformidad para que se apliquen los procedimientos del juicio ejecutivo. Las notificaciones y comunicaciones que se realicen se harán por medio de telegrama simple con copia certificada y/o telegrama colacionado y/o carta documento.

Con tal motivo, saludamos a ustedes muy atentamente.

FIRMAS

Teléfono y Celular.....